

**NO ABRIR EL BUZÓN PARA ACCEDER A LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, PUEDE SER UN ACTO SANCIONABLE.**

---

Si se recibe una notificación electrónica, existe un plazo de 10 días para acceder al buzón y recoger la misma, si no se accede a la notificación puede entenderse como rechazada, con independencia de que se nos dé por notificados.

Si la notificación se tratase de un requerimiento de información y por no abrir el buzón se rechaza, se nos da por notificados y el acto puede ser sancionable como infracción tributaria, (no atender un requerimiento de información).

Las sanciones por no atender requerimientos de información pueden ser:

- Multas de entre 300€ y 1.500€ por no atender al primer requerimiento, (300€), y al segundo requerimiento, (1.500€)
- Multa de hasta el 2% de la cifra de negocios por no responder al tercer requerimiento, (mínimo 10.000€, máximo 400.000€)

**Actúe de forma diligente y acceda al buzón de sus notificaciones electrónicas dentro de los 10 días siguientes después de haber recibido el aviso.**

---

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el asunto.

**Cristina Martín Sánchez  
Carlota Rodríguez Álvaro  
Silvia Rojí Pérez  
Luis Alfonso Rojí Chandro**

**Remitido: Vanessa Esteve**